



Resolución Jefatural

N° 1894 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 14 NOV. 2019

VISTOS:

El Informe N° 1359-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI emitido por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, el Informe N° 2771-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF emitido por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1090-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP emitido por la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 1145-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF emitido por la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al SIGEDO 52988-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 909-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC de fecha 20 de julio de 2017, se aprueba las Bases de la Beca Presidente de la República - Convocatoria 2017-II;

Que, con Resolución Jefatural N° 178-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST de fecha 04 de setiembre de 2017, se aprueba la octava lista de becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 184-2017-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBPOST de fecha 08 de setiembre de 2017, se aprueba la décima segunda lista de becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 3212-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 04 de junio de 2018, se aprueba el Anexo Único que precisa las fechas de inicio y fin de ciento cincuenta y tres (153) becarios de las convocatorias 2017-I y 2017-II de la Beca Presidente de la República;

Que, con Resolución Jefatural N° 3622-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 28 de junio de 2018, se aprueba el Anexo Único que precisa el período de estudios de veinte (20) becarios de las convocatorias 2017-I y 2017-II de la Beca Presidente de la República;



Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 01 de agosto de 2018, se aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero";

Que, mediante Resolución Jefatural N° 478-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 16 de octubre de 2018, se aprueba los montos de la subvención por concepto de costos académicos a favor de veintisiete (27) becarios de la Beca Presidente de la República - Convocatorias 2016, 2017-I, 2017-II y 2018;

Que, con Resolución Jefatural N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de fecha 30 de noviembre de 2018, se aprueba los costos académicos, correspondiente al año fiscal 2018 a favor de cuarenta y tres (43) becarios de la Beca Presidente de la República - Convocatorias 2013-III, 2017, 2017-II y 2018, que cursan estudios en Instituciones de Educación Superior de España;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 331-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 06 de marzo de 2019, se aprueba el Anexo Único que precisa las fechas de inicio y fin de los estudios de catorce (14) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017-II;

Que, mediante Informe N° 1359-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI de fecha 14 de octubre de 2019, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional concluye que considera viable tramitar el reconocimiento de deuda por el importe total de € 1,622.76 (Mil seiscientos veintidós con 76/100 euros) a favor de tres (3) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, por concepto de costos directos (Pensión Anual del período 2018/2019) a efectivizar a la IES Universidad Autónoma de Barcelona;

Que, con Informe N° 1464-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OBE de fecha 18 de octubre de 2019, la Oficina de Gestión de Becas señala que resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la deuda a favor de tres (3) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, por concepto de costos directos (Pensión Anual del período 2018/2019) a efectivizar a la IES Universidad Autónoma de Barcelona;

Que, a través del Informe N° 2771-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de fecha 05 de noviembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento considera viable el reconocimiento de deuda por reembolso por el importe total de € 1,622.76 (Mil seiscientos veintidós con 76/100 euros) a favor de tres (3) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, por concepto de costos directos (Pensión Anual del período 2018/2019) a efectivizar a la IES Universidad Autónoma de Barcelona;

Que, en virtud del Informe N° 1090-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 07 de noviembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo recomienda reconocer la deuda por reembolso por el importe total de € 1,622.76 (Mil seiscientos veintidós con 76/100 euros) a favor de tres (3) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, por concepto de costos directos (Pensión Anual del período 2018/2019) a efectivizar a la IES Universidad Autónoma de Barcelona, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 478-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, Resolución Jefatural N° 647-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;



Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente; en tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01 del 11 de enero de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, así como sus Modelos y Formatos; cuyo objeto es establecer las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, para el año fiscal respectivo;

Que, el artículo 17 de la citada Directiva indica que el devengado es el acto de administración mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documentaria ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, “Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos”;



Que, por Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento Denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores"; cuya finalidad es establecer los pasos para el reconocimiento de deudas producto de las obligaciones contraídas durante un determinado ejercicio fiscal anterior y que no fueron canceladas oportunamente de acuerdo a los procedimientos de pago regulados en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú y en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Extranjero en el PRONABEC. El referido Procedimiento tiene por sustento principal el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Correo electrónico de fecha 20 de setiembre de 2019, la IES Universidad Autónoma de Barcelona solicitó al PRONABEC el reconocimiento de deuda por reembolso por concepto de costos directos (Pensión Anual del período 2018/2019), además acompaña los documentos sustentatorios; en ese sentido, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional efectuó la revisión de tales documentos y verificando que se encontraba conforme, procedió a generar la Solicitud de Pago de Conceptos Académicos N° 29870; luego de ello, procedió a emitir la Conformidad de Pago por Servicios Académicos N° 14559, la cual fue suscrita por la citada Oficina, para que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima señala que la razón por la que no se pudo efectuar el pago en el año 2018, obedeció a que mediante MEMORANDUM N° 490-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF se informó con fecha 22.03.2019 la devolución del pago por la Unidad de Contabilidad y Control Previo con el sustento de que no se contaba con el marco presupuestal para realizar el compromiso de pago en el aplicativo SIAF, lo que conllevó al inicio del proceso de reconocimiento de deuda por reembolso a favor de los becarios;

Que, mediante el Informe Legal N° 1145-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 13 de noviembre de 2019, la Oficina de Administración y Finanzas concluye que resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de € 1,622.76 (Mil seiscientos veintidós con 76/100 euros) a favor de tres (3) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, por concepto de costos directos (Pensión Anual del período 2018/2019) a efectivizar a la IES Universidad Autónoma de Barcelona, en mérito a que se ha verificado la obligación pendiente de pago a favor de los becarios y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 680-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, Resolución Jefatural N° 1727-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de € 1,622.76 (Mil seiscientos



veintidós con 76/100 euros) a favor de tres (3) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2017-II, por concepto de costos directos (Pensión Anual del período 2018/2019) a efectivizar a la IES Universidad Autónoma de Barcelona, con arreglo a la Resolución Jefatural N° 680-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, Resolución Jefatural N° 1727-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la normativa aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al Anexo N° 01 adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase




Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina De Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

ANEXO N° 01

N° DE BECARIOS	03 BECARIOS
BECA	BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
CONVOCATORIA	2017-II
IES	UNIVERSIDAD AUTONOMA DE BARCELONA
SEDE	BARCELONA
CONCEPTO	COSTOS DIRECTOS (PENSIÓN ANUAL DEL PERÍODO 2018/2019)
PERIODO	2018/2019
MONEDA	EUROS

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Calendario Académico		N° Solicitud	N° Confor:nidad	Concepto / Período de Pago	Monto a pagar
			Inicio	Inicio				
1	42575011	León Ciliotta, Rosali	01/10/2017	30/09/2020	29870	14559	Pensión Anual 2018/2019	€ 540.92
2	41893784	Salcedo Zuta, Nestor Ulaf	01/10/2017	30/09/2020				€ 540.92
3	47568691	Zapana Churata, Luis Efrain	12/10/2017	12/10/2020				€ 540.92
Importe Total a Reconocer € - Euros								€ 1,622.76

